PROCESO					
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES	TITULO **OBSERVACIONES Y RESPUESTAS**	CÓDIGO: **CT-FO-32**			Grupo Social y Empresarial de la Defensa
		VERSIÓN **No. 01**		Página **1 de 1**	
		FECHA:	**20**	**12**	**2023**

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS No.001

Bucaramanga, 10/04/2025

Selección abreviada subasta inversa SA SI 011-023-2025

"SUMINISTRO DE CARNE DE PESCADO, CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES - REGIONAL NORORIENTE"

El Director Regional Nororiente de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en cumplimiento de los principios constitucionales y en especial las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 2573 de 2014 y demás normas concordantes, se permite dar respuesta a las observaciones recibidas, en los siguientes términos:

COMPAÑÍA PESQUERA DEL MAR
R.L. CARMEN YOLANDA PRADA DE CASTELLANOS

Observación No 01:

OBSERVACION 1. En cuanto al Ítem. 4.4.3 Capacidad Financiera: En cuanto al nivel de endeudamiento ≤0,77, *solicitamos atentamente que este indicador sea modificado a un rango ≤ 0,80 por las siguientes razones financieras:*

-El indicador de endeudamiento en un rango ≤ al 0,77 es un porcentaje adecuado, sin embargo, a raíz del panorama económico nacional y volatilidades en todos los mercados globales al cierre del año 2024 impactó el endeudamiento en dólares, presionando la estructura financiera de las pequeñas y medianas empresas, las cuales vienen realizando esfuerzos significativos para mantener estables sus niveles de liquidez, soportando de forma eficiente y a costos financieros altos, las consecuencias económicas que se continúan materializando por los efectos inflacionarios. Por tal razón, solicitamos de manera atenta, sírvase modificar el indicador de endeudamiento en un rango ≤0.80, como habilitante para propiciar la postulación de más oferentes a la licitación en mención, mismos que con este nivel de endeudamiento cuentan con el soporte de activos amplio y suficiente para garantizar el cabal cumplimiento de la presente licitación.

Respuesta No 01.

Frente a la observación presentada por COMPAÑÍA PESQUERA DEL MAR el comité estructurador financiero se permite dar respuesta:

De acuerdo a la solicitud y justificación presentada por el posible proponente y teniendo en cuenta el ESTUDIO DEL SECTOR SOPORTE DE LA LICITACIÓN PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO realizado por Colombia Compra Eficiente, en la cual se consolidan los indicadores financieros producto del estudio sectorial realizado, que para el caso la Sección G: Comercio al por mayor y al por menor, se indica el valor de Endeudamiento 0,812:

4.7.5.3 Sección G: Comercio al por mayor y al por menor

El consolidado de indicadores financieros producto del estudio sectorial realizado es:

Tabla 59. Consolidado de Indicadores financieros y organizacionales.

	Valor
Liquidez	Mayor o igual a 1,04
Cobertura de Intereses	Mayor o igual a -13,936
Endeudamiento	Mayor o igual a 0,812
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 4,432
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 1,168

Fuente: Colombia Compra con base en EMIS

Se acepta la solicitud de COMPAÑÍA PESQUERA DEL MAR de modificar el indicador de endeudamiento Igual o menor (≤) al 0,80:

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL = (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL)

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
ENDEUDAMIENTO	Igual o menor (≤) al 0,80

Observación No 02:

OBSERVACION 2. Ítem 4.3.11 Congeladores: ***Solicitamos cambiar la capacidad mínima para que sea de 10 a 20 litros máx. Los litros que piden inicialmente son congeladores muy grandes.***

Respuesta No 02:

Una vez revisada la observación realizada por el posible oferente, el comité técnico se permite informar que NO SE ACEPTA la observación planteada, dado que al momento de realizar el estudio técnico, el comité técnico estructurador identificó la necesidad de mantener una reserva estrategica del producto, que permita atender cualquier requerimiento por parte del cliente (MDN-EJC), es por esto, que 10 o 20 litros en un congelador, limitaria a almacenar 10 o 20 unidades de producto solicitado, cuando en realidad la Entidad en sus comedores de tropa, requiere almacenar entre 150 y 800 unidades de producto.

Observación No 03:

OBSERVACION 3. Obligaciones Especificas: Entregar de manera mensual copia de los resultados de los análisis (fisico-quimicos y microbiológicos) y controles de calidad realizados por lo menos uno (1) de los productos requeridos por los catering durante la ejecución del contrato, dichos resultados deberán ser expedidos por el laboratorio acreditado y deben cumplir con los parámetros exigidos en las fichas técnicas de los productos

Solicitamos atentamente modificar el Item 7 en cuanto a la periodicidad de entregar mensual una copia de los resultados de los análisis (fisico-quimicos y microbiológicos) de los productos durante la ejecución del contrato modificando la entrega de resultados de por lo menos un (1) producto del pliego cada 6 meses de acuerdo al plan de muestreo definido por la organización por la cantidad de productos que comercializa la compañía.

Asi mismo agradecemos reconsiderar permitir presentar informes de análisis microbiológico y/o fisicoquimico por el fabricante del país de origen de producto el cual corresponderá a la importación de la compañía, el cual

permite mantener y reducir costos en el plan de muestreo definido por la organización. Resultados que serán emitidos en idioma extranjero con sello de fabricante o ente de control del país de origen.

Respuesta No 03:

Una vez revisada la observación realizada por el posible oferente, el comité técnico se permite informar que NO SE ACEPTA la observación planteada, dado que es importante para la Entidad garantizar la calidad e inocuidad de los productos que recepciona en los comedores de tropa, a fin de prevenir intoxicaciones y/o novedades con el suministro del mismo, es por esto, que solo se está exigiendo de un solo producto cada mes.

En el caso planteado por el posible oferente, los productos importados son transportados por largos recorridos y son susceptibles a cualquier tipo de contaminación cruzada, es por esto, que se requiere un programa de muestreo mas robusto y que se ajuste a las necesidades de la Entidad.

Observación No 04:

OBSERVACION 4. Item 4.3.16 PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL: El oferente deberá adjuntar certificación debidamente firmada por el representante legal, responsable del PESV y responsable SST, donde se certifique el cumplimiento a la normatividad vigente en seguridad vial, según la ley 1503 de 2011 y la Resolución 40595 de 2022, indicando la cantidad de pasos que aplican a la empresa de acuerdo a la Resolución 40595 de 2022, en caso de que no aplique para la empresa la implantación del PESV se debe justificar por medio de un documento firmado por el represente legal. Nota 1: Los sujetos obligados a dar cumplimiento al artículo 6.2 de la Resolución 5178 de 2023 deberán presentar el soporte del reporte ante la Superintendencia de transporte, en caso de que no aplique para la empresa se debe justificar por medio de un documento firmado por el represente legal.

De acuerdo a la normatividad vigente la Compañía Pesquera Del Mar, debe implementar el PESV, sin embargo, no se debe radicar ante la Superintendencia de transporte; para el reparto de productos cuenta con el contratista RD TRANSPORTE S.A.S., quienes dan cumplimiento a los requisitos normativos vigentes frente PESV; en cumplimiento al ítem 4.3.16. se anexarán los siguientes soportes:

1. Certificado firmado por el representante legal, responsable del PESV y responsable SST de la Compañía Pesquera Del Mar, donde se certifique el cumplimiento a la normatividad vigente en seguridad vial.

2. Certificado firmado por el representante legal, responsable del PESV y responsable SST de RD TRANSPORTE S.A.S, donde se certifique el cumplimiento a la normatividad vigente en seguridad vial, junto con los soportes del reporte ante la Superintendencia de transporte.

Respuesta No 04:

Una vez revisada la observación realizada por el posible oferente, el comité técnico se permite informar, que aunque no es especifica la solicitud respecto a esta observación, se entiende que el oferente requiere precisar el requisito técnico relacionado con el Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Por lo anterior, se le permite aclarar al posible oferente que, frente al numeral uno del requisito, el oferente podrá adjuntar la certificación que menciona donde certifica el cumplimiento de la normatividad vigente de seguridad vial por parte de Compañía Pesquera del mar especificando los pasos que aplican a la empresa de acuerdo a la Resolución 40595 de 2022.

Frente al numeral dos del requisito, el oferente deberá emitir documento firmado por el represente legal donde indique que no está obligado a realizar el reporte ante la Superintendencia de transporte, y especificando que el reparto de los productos se realiza con la empresa aliada RD TRANSPORTES S.AS., anexando de esta empresa el certificado debidamente firmado por el representante legal, responsable del PESV y responsable SST, donde se certifique el cumplimiento a la normatividad vigente en seguridad vial e indicando la cantidad de pasos que aplican a la empresa y a su vez el soporte del reporte ante la Superintendencia de transporte por parte de RD TRANSPORTES S.AS.

Observación No 05:

OBSERVACION 5. Ítem 4.3.17 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El oferente persona natural o jurídica debe allegar con su oferta: Certificación expedida por la ARL a la cual se encuentre afiliada la empresa, que certifique porcentaje de cumplimiento del SG-SST para el año 2024 de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 y según las fases de implementación de la Resolución 0312/2019, donde la valoración sea MODERADAMENTE ACEPTABLE o ACEPTABLE. Dicha certificación debe tener anexa la evaluación realizada ante este ente o el Ministerio de Trabajo de la vigencia inmediatamente anterior – 2024 (Autoevaluación de los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST)).

Solicitamos aclarar si el certificado solicitado debe cumplir con fecha de vigencia específica, es decir, cumplir con alguno término o rango de fecha de emisión.

Respuesta No 05:

Una vez revisada la observación realizada por el posible oferente, el comité técnico se permite aclarar que, el Certificado expedido por la ARL no se solicita con termino o rango de fecha de emisión, sin embargo, este certificado si debe corroborar la implementación al SGSST del oferente en el año 2024 y se deberá adjuntar la evaluación según la Resolución 0312 de 2019 realizada ante el Ministerio de Trabajo y/o administradora de riesgos laborales que según la Circular No. 0009 de 22.01.2025 emitida por el Ministerio del Trabajo debió realizarse antes del 28.03.2025.

Observación No 06:

OBERVACION 6. Ítem. 4.3.7 PUNTO DE ACOPIO. Del punto de acopio, el oferente deberá certificar mediante acta de inspección sanitaria o concepto sanitario, expedida por el ente territorial competente (Municipal, Departamental, Distrital, Nacional) o la entidad de control correspondiente, según sea el caso, con concepto FAVORABLE, la cual deberá contar con una expedición no mayor a doce (12) meses al día del cierre del proceso.

Solicitamos atentamente modificar este requerimiento a presentar acta sanitaria que tenga el establecimiento con concepto FAVORABLE con una expedición mayor a doce (12) meses o mayor a este tiempo de acuerdo a la circular externa N.º 149-2024 de Secretaría de Salud y Medio Ambiente, el cual informan que esta acta no tiene VIGENCIA y se mantiene vigente hasta tanto la autoridad sanitaria según programación de acuerdo al nivel de riesgo del establecimiento u otro motivo de priorización. Adjunto circular

Respuesta No 06:

Una vez revisada la observación realizada por el posible oferente, el comité técnico se permite informar, que SE ACEPTA la observación, dado que, se encuentra justificación en lo expuesto por parte del oferente, por lo anterior, se procede a modificar el requisito en el pliego de condiciones definitivo, de acuerdo a lo siguiente:

- **PUNTO DE ACOPIO:** Acreditar como mínimo un (01) centro de acopio, dentro del área Metropolitana de la ciudad de Cúcuta (Norte de Santander), con mínimo un (01) año de antigüedad al cierre del proceso, mediante Cámara de Comercio a nombre del oferente en caso de ser propio.

 En caso de que el punto de acopio no sea de propiedad del oferente, deberá adjuntar contrato de arrendamiento o compromiso de arrendamiento en caso de ser seleccionado; igualmente el certificado de cámara de comercio donde se verificará que cuente con mínimo un (01) año de antigüedad al cierre del proceso.

 Del punto de acopio, el oferente deberá certificar mediante acta de Inspección sanitaria o concepto sanitario, expedida por el ente territorial competente (Municipal, Departamental, Distrital, Nacional) o la entidad de control correspondiente, según sea el caso, con concepto **FAVORABLE**.

 Nota 1. Para el caso de proponentes plurales, por lo menos uno de sus integrantes y/o miembros deberán acreditar el cumplimiento del requisito.

Observación No 07:

OBSERVACIÓN 7. FICHA TÉCNICA BAGRE: De acuerdo a ficha técnica de producto alimentos para BAGRE, en lo que respecta a descripción del producto "Variedades: Eremophilus Mitisii de agua dulce, Pseudoplatystoma fasciatum y Brachyplatystoma rousseauxii". Requisitos general, Descripción del producto: Variedades: Variedades: Eremophilus Mitisii de agua dulce, Pseudoplatystoma fasciatum y Brachyplatystoma rousseauxii".

Solicitamos reconsiderar en variedades de producto, aceptar el uso o adición de la especie de pescado Pangasianodon hypophthalmus de la familia Pangasiidae , el cual corresponderá a un tipo de bagre de cultivo de origen importado (Vietnam) como otra opción de bagre: Pseudoplatystoma fasciatum y Brachyplatystoma rousseauxii.

Respuesta No 07:

Una vez revisada y analizada la observación realizada por el posible oferente, el comité técnico se permite informar que, NO SE ACEPTA la observación, dado que, las fichas técnicas de la Entidad, son elaboradas por un comité de FICHAS TECNICAS, compuesto por personal idóneo de la Entidad en la Oficina Principal (Bogotá D.C.) y personal idóneo del Ministerio de Defensa Nacional – Ejercito Nacional, es por esto que, a nivel de Regional Nororiente, no se pueden realizar modificaciones a la misma.

Observación No 08:

OBSERVACION 8. FICHAS TECNICAS: Solicitamos especificar los tamaños de presentación del producto puesto que en las fichas técnicas no se especifica sino se generaliza un embalaje por 1 kg de producto, pero no dice cuántas porciones por cada kilogramo o el peso de la porción de cada referencia como si lo especifica en el producto "cachama".

Respuesta No 08:

Una vez revisada y analizada la observación realizada por el posible oferente, el comité técnico se permite informar que, SE ACEPTA la observación, por lo que se procede a modificar el requisito en el pliego de condiciones definitivo, de acuerdo a lo siguiente:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN /SERVICIO

Ítem	Cant	Código UNSPSC	Código SAP	Descripción SAP (para facturar)	Descripción Producto	Unidad Medida	Requisitos Mínimos
1	NA	50121537	200001588	BAGRE	BAGRE (Porciones entre 125 a 130 gramos)	1 Kg	Ficha Técnica
2	NA	50121537	200001930	CACHAMA ENTERA *250 G	CACHAMA ENTERA mínimo 250 G	Unidad (Mínimo 250 Gr)	Ficha Técnica
3	NA	50121537	200002397	MILANESA DE PESCADO *KG	MILANESA DE PESCADO *KG (Porciones de mínimo 100 gramos)	1 Kg	Ficha Técnica
4	NA	50121537	200001490	MOJARRA	MOJARRA (Porciones entre 180 a 200 gramos)	1 Kg	Ficha Técnica
5	NA	50121537	200001862	TILAPIA	TILAPIA (Porciones entre 180 a 200 gramos)	1 Kg	Ficha Técnica
6	NA	50121537	200002534	FILETE DE BASA *KG	FILETE DE BASA *KG (Porciones entre 100 a 125 gramos)	1 Kg	Ficha Técnica
7	NA	50121537	200001863	SIERRA	SIERRA (Porciones entre 160 a 200 gramos)	1 Kg	Ficha Técnica

Nota 1: De acuerdo al análisis del comportamiento de la ejecución contractual de anteriores necesidades, se concluye la imposibilidad en la determinación de las cantidades a ser ejecutadas en el futuro negocio jurídico, teniendo en cuenta que existen variables de difícil oponibilidad en el marco de la planificación de las adquisiciones, tales variables se pueden condensar en, aumento o disminución de parte de soldados y alumnos, incorporaciones de personal, acuartelamiento y desacuartelamiento de tropas, concertación de menús y decisiones adoptadas en el seno del Ejercito Nacional y/o Ministerio de Defensa que impacten en el movimiento de tropas, razón por la cual, no es posible la determinación de cantidades exactas y/o aproximadas.

Nota 2: Las facturas deben elaborarse con la descripción de la columna No 05, como se encuentra en la relación anteriormente expuesta.

Nota 3: Los productos son entregados en los puntos establecidos en el lugar de ejecución del presente documento, sin embargo, se realiza distribución en diferentes unidades de servicio de la entidad y la factura debe ser ingresada por la unidad de servicio (CAD o catering) donde sean requeridos los elementos.

Observación No 09:

OBSERVACION 9. FICHAS TECNICAS Por favor aclarar las especies o la diferencia de MOJARRA y TILAPIA porque en el mercado estos dos son iguales. Además, en la ficha técnica describe ambos productos en presentación entero eviscerado, por favor aclarar si uno es entero y el otro filete o a que corresponden los códigos SAP.

Respuesta No 09:

Una vez revisada y analizada la observación realizada por el posible oferente, el comité técnico se permite aclarar que los productos se requieren enteros, igualmente, si bien es cierto, los productos son similares, algunas características diferencian el uno del otro, de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERISITICA	Mojarra	Tilapia
Tamaño	Suele ser más pequeña	Más robusta y carnosa
Sabor	Puede tener tonos más oscuros y variados	Más suave y menos "terroso"
Textura	Firme	Firme y versátil en la cocina

COMPAÑÍA PESQUERA DEL MAR
R.L. CARMEN YOLANDA PRADA DE CASTELLANOS

Observación No 01

CARMEN YOLANDA PRADA DE CASTELLANOS, mayor de edad, identificada tal y como aparece al pie de mi antefirma, actuando en calidad de Representante Legal de la COMPAÑÍA PESQUERA DEL MAR S.A.S, identificada con el NIT: 900659798-2, por medio de la presente comunicación, me permito presentar las siguientes observaciones al pliego preliminar de condiciones:

4.3.12 REQUISITO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES: En cumplimiento a lo dispuesto por la ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021, el oferente deberá aportar la siguiente documentación:

- **PRODUCTOR: Registro General los pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria individuales y/o organizaciones, ante la secretaria departamental de agricultura o quien haga sus veces, clasificación en el RUT y contrato de arrendamiento o certificado de tradición del inmueble.**
- **COMERCIALIZADOR: Allegar copia de la promesa de contrato de proveeduria, celebrado con los pequeños productores que se encuentren registrados ante la secretaria departamental de agricultura o quien haga sus veces.**

Nota 1: Por lo anteriormente expuesto, el oferente certifica que puede atender el suministro de un treinta por ciento (30%) de las compras a los pequeños productores, en los lugares donde se llevará a cabo el suministro, en el caso concreto de la jurisdicción del regional nororiente (Santander, Norte de Santander y/o Cesar).

OBSERVACION 1. Se solicita aclarar si los documentos allegar en calidad de comercializador en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021; según el pliego el comercializador solo debe aportar copia de la promesa de contrato de proveeduría, celebrado con los pequeños productores y el certificado de registro ante la secretaria departamental de agricultura o quien haga sus veces.

Respuesta No 01

El comité estructurador, se permite aclarar que con el fin de dar cumplimiento al requisito tecnico tal como se plasma en el pliego de condiciones, los comercializadores para cumplir con la norma deben aportar copia de la promesa de contrato de proveeduría, celebrado con pequeños productores que se encuentren registrados ante la secretaría departamental de agricultura o quien haga sus veces.

Cabe aclarar que la entidad realizara seguimiento mensual de acuerdo a la obligación especifica No 10 *"Allegar certificación mensual del valor de las compras realizadas a los pequeños productores con la relación de los números de facturas u orden de compra"*

Observación No 02

OBSERVACION 2. Solicitamos que el 30% de las compras realizadas por el oferente a los pequeños productores, se realice a productores de las diferentes regionales de Colombia, debido a que los ítems que se suministraran no todos son producidos en la jurisdicción de la regional nororiente. Teniendo en cuenta que los departamentos productores de pescado (mojarra) no se encuentran en los departamentos de norte de Santander, Cesar, ni Santander, se encuentran en Huila. La compañía solicita a la entidad acreditar el requisito con pequeños productores que estén inscritos en otros departamentos porque si se deja el requisito así se pondría el proceso en riesgo.

Agradecemos tener en cuenta, las observaciones presentadas y las modificaciones aceptadas, a fin de que se pueda ampliar la posibilidad de propuestas y se de aplicación a los principios que rigen la contratación pública determinados en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, en observancia del contenido del artículo 209 superior.

Respuesta No 02

Según la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021, el requisito del 30% de compras a pequeños productores se aplica a nivel nacional, sin embargo, el objetivo es fomentar la compra local y promover el desarrollo de los pequeños productores en cada región.

Por lo tanto, para dar cumplimiento a la norma se prioriza la compra de estos productos de la región correspondiente a los lugares de ejecución del contrato, siempre que haya disponibilidad. Si no es posible obtener el 30% de pequeños productores en la región, se puede buscar a nivel nacional, siempre que se cumpla con el porcentaje establecido mínimo el 30 % de las compras que realicen las entidades públicas del orden nacional y regional se

hagan a pequeños productores y a asociaciones de Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria.

Así las cosas, se hace necesario modificar el requisito de la siguiente manera:

4.3.12 REQUISITO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES: En cumplimiento a lo dispuesto por la ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021, el oferente deberá aportar la siguiente documentación:

- **PRODUCTOR:** Registro General los pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria individuales y/o organizaciones, ante la secretaria departamental de agricultura o quien haga sus veces, clasificación en el RUT y contrato de arrendamiento o certificado de tradición del inmueble.

- **COMERCIALIZADOR:** Allegar copia de la promesa de contrato de proveeduría, celebrado con los pequeños productores que se encuentren registrados ante la secretaria departamental de agricultura o quien haga sus veces.

Nota 1: El oferente debe certificar que puede atender el suministro de un treinta por ciento (30%) de las compras a los pequeños productores y/o a asociaciones de Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria priorizando la compra de estos productos en la región correspondiente al lugar de ejecución del contrato, y en caso de no ser suficiente, a nivel nacional.

COMERCIALIZADORA FRESMAR SAS
RICARDO ALBERTO CANO SALAZAR

Observación No 01

*En mi calidad de representante legal de **COMERCIALIZADORA FRESMAS SAS** con **Nit. 900.481.902-6**, manifiesto las siguientes observaciones en cuanto al proyecto de pliego de condiciones publicado por la entidad:*

1. ***OBSERVACIONES TÉCNICAS.***

Amablemente solicitamos al comité Técnico, tener en cuenta para dar cumplimiento con lo señalado en la

Resolución 2074 del 2013, es importante que la entidad solicite:

1.1. Con el fin de dar cumplimiento del requisito de pequeños productores, solicitamos se dé alcancé como comercializador, a que los pequeños productores pertenezcan a diferentes zonas del País, diferentes de la jurisdicción regional nororiente (Santander, Norte de Santander y/o Cesar). Esto fundamentado en que son pocos los pequeños productores de los productos objetos del contrato en la zona

Respuesta No 01

El comité estructurador, se permite aclarar al oferente, que dada la reiteración de la observación frente a dificultad para la consecución de pequeños productores de los productos objeto del contrato en la zona, se modificará el requisito de acuerdo a respuesta emitida en a observación No 02 de compañía pesquera del mar del presente documento.

Observación No 02

2.1 Indicadores.
Analizando el cumplimiento con los indicadores de capacidad financiera, capacidad organizacional y capital de trabajo, observamos que están dentro del estudio publicado por la entidad el cual se realizó según lo fijado en la guía para la elaboración de estudios del sector expedida por Colombia Compra Eficiente, en donde se consultó el directorio de la plataforma transaccional SECOP II identificando los comerciantes que venden el producto objeto del contrato.

La entidad utilizo las 12 medidas de tendencia central, de acuerdo a la información consultada, teniendo en consideración las exigencias de la Entidad, naturaleza del contrato, valor del presupuesto oficial, la forma de pago, riesgos previstos, lugares de ejecución y forma de entrega, concluyendo con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y con el objeto de que el futuro contratista cumpla oportuna y cabalmente con el objeto del contrato se establecieron los indicadores con un amplio margen de cumplimiento.

A nuestro análisis modificar estos indicadores seria desvirtuar completamente el estudio publicado por la entidad, y colocar en riesgo el cumplimiento del contrato tal como se cita en el Análisis del sector estructuración económica página 23 "con el objeto de que el futuro contratista cumpla oportuna y cabalmente con el objeto del contrato se establecieron los indicadores"

Así bien las cosas y en aras de garantizar la transparencia del proceso, amablemente solicitamos se mantenga lo publicado en el Análisis del sector estructuración económica, indicadores de capacidad financiera, capacidad organizacional y capital de trabajo. Aunque el comité estructurador tiene toda la facultad de modificarlos, solicitamos se mantengan.

2.2. Presupuesto Oficial
Teniendo en cuenta que se realizó el estudio basado en dos cotizaciones del mercado PROSOCEC SAS y COMPAÑÍA PESQUERA DEL MAR SAS, para el producto Cachama entera x 250 gramos, la primera cotización el valor está dado por unidad $8.000, y la segunda cotización el valor está dado por kilo $28.000, al momento de realizar el cuadro comparativo, se encuentra, con una desviación muy alta en los precios de las dos cotizaciones, y no permite realizar una comparación de análisis acertado.

PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES	TITULO **OBSERVACIONES Y RESPUESTAS**	CÓDIGO: **CT-FO-32**			
		VERSIÓN **No. 01**		Página **1 de 1**	
		FECHA:	**20**	**12**	**2023**

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	PRECIO HISTÓRICO 2023 011-008-2023	PRECIO HISTÓRICO AUMENTADO IPC 2023 9,28% + IPC 2024 5,2%	DATOS ABIERTOS CENTROABASTOS S.A. INFORME 2025-02-19	COMPAÑIA PESQUERA DEL MAR	PROSOCEC S.A.S.	PROMEDIO COTIZACIONES	PRESUPUESTO OFICIAL
1	50121537	BAGRE	1 Kg	27.440	31.546	22.800	31.000	39.500	35.250	31.273
2	50121537	CACHAMA ENTERA * 250 G	Unidad (Mínimo 250 Gr)	2.840	3.380	3.200	26.000	8.000	18.000	3.290
3	50121537	MILANESA DE PESCADO *KG	1 Kg					28.900	28.900	28.900
4	50121537	MOJARRA	1 Kg	15.655	17.997	15.200	31.000	31.000	31.000	21.399
5	50121537	TILAPIA	1 Kg				31.000	34.500	32.750	31.000
6	50121537	FILETE DE BASA *KG	1 Kg	18.218	20.944		26.000	28.000	27.000	23.472
7	50121537	SIERRA	1 Kg				33.000	32.800	32.900	32.900

*Razón por la cual la entidad para realizar el presupuesto oficial tomo la siguiente información; Se realizo el promedio teniendo en cuenta Precio histórico aumentado IPC $3.380 valor que esta por fuera del mercado, Datos abiertos Centro Abastos $3.200, valor que esta por fuera del mercado (no se tiene en cuenta costos implícitos de operación, calidad, entrega) Cotización Prosocec SAS $8.000 unidad (**Valor real del mercado**).*

En nuestra experiencia con procesos relacionados con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, el consumo del producto cachama x 250 gramos es demandado por los comedores de tropa, sin el ánimo de desvirtuar el trabajo realizado por el comité de estructuración económica, debido a que una de las dos cotizaciones induce al error al no estar dada en la unidad solicitada (unidad), pero si con el fin de que cualquier futuro proponente pueda dar un cumplimiento responsable y mantener un precio estable durante todo el contrato, teniendo en cuenta que las dos cotizaciones no fueron presentadas en la misma unidad de medida, amablemente solicitamos se modifique el presupuesto oficial para el producto Cachama 250 gr, y se tome el valor cotizado por la empresa Prosocec SAS $8.000 unidad. El cual corresponde al valor real del mercado, y está dado en la unidad solicitada por la ficha técnica.

2.3. Productos Exentos de IVA

PRESUPUESTO OFICIAL UNITARIO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	PRESUPUESTO OFICIAL
1	BAGRE	1 Kg	31.273
2	CACHAMA ENTERA * 250 G	Unidad (Mínimo 250 Gr)	3.290
3	MILANESA DE PESCADO *KG	1 Kg	28.900
4	MOJARRA	1 Kg	21.399
5	TILAPIA	1 Kg	31.000
6	FILETE DE BASA *KG	1 Kg	23.472
7	SIERRA	1 Kg	32.900

Los valores establecidos como presupuesto oficial incluyen impuestos. De acuerdo a la naturaleza tributaria establecida en el artículo 477 del Estatuto Tributario, los productos a contratar se encuentran exentos del impuesto sobre las ventas; excepto el producto MILANESA DE PESCADO *KG y FILETE DE BASA *KG.

El filete de basa es un producto exento de Iva, solicitamos amablemente se corrija y se aclare en el pliego de condiciones definitivo.}}

Respuesta No 002

Respuesta Indicadores

Respecto a la sugerencia emitida sobre los indicadores financieros se rechaza, en razón a que si bien es cierto que para establecerlos se realizó un análisis a través de medidas de tendencia central con una muestra de 12 empresas del sector; se realiza modificación al indicador de endeudamiento de acuerdo a la solicitud y justificación realizada por el posible proponente COMPAÑÍA PESQUERA DEL MAR SAS; y soportado con el Estudio Del Sector Soporte De La Licitación Para Seleccionar a los Proveedores de un Instrumento de Agregación de Demanda para la Compraventa y/o Suministro de Alimentos Perecederos Y No Perecederos para Consumo Humano; asimismo, generaría una participación más amplia de oferentes en el presente proceso contractual.

Respuesta Presupuesto Oficial

De acuerdo a la observación realizada por FRESMAR respecto al precio de la unidad de producto CACHAMA ENTERA * 250 G, se acepta parcialmente ajustando el presupuesto oficial unitario promediando el precio histórico aumentado con el IPC, datos abiertos y cotización COMPAÑÍA PESQUERA DEL MAR; así:

DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	PRECIO HISTÓRICO AUMENTADO IPC 2023 9,28% + IPC 2024 5,2%	DATOS ABIERTOS CENTROABASTOS S.A. INFORME 2025-02-19	COMPAÑÍA PESQUERA DEL MAR	PROSOCEC S.A.S.	PROMEDIO COTIZACIONES	PRESUPUESTO OFICIAL
BAGRE	1 Kg	31.546	22.800	31.000	39.500	35.250	31 273
CACHAMA ENTERA * 250 G	Unidad (Mínimo 250 Gr)	3.380	3.200	7.000	8.000	7.500	4.527
MILANESA DE PESCADO *KG	1 Kg				28.900	28.900	28 900
MOJARRA	1 Kg	17.997	15.200	31.000	31.000	31.000	21.399
TILAPIA	1 Kg			31.000	34.500	32.750	31 000
FILETE DE BASA *KG	1 Kg	20.944		26.000	28.000	27.000	23 472
SIERRA	1 Kg			33.000	32.800	32.900	32 900

Respuesta Productos Exentos de IVA

Una vez verificado el Art. 477. Del Estatuto Tributario en la cual se establece los Bienes que se encuentran exentos del impuesto, y teniendo en cuenta que el Filete de Basa se encuentra clasificado con el código arancelaria:

03.04 Filetes y demás carne de pescado (incluso picada), frescos, refrigerados o congelados.

Por lo anterior, se acepta la observación indicando que:

PRESUPUESTO OFICIAL UNITARIO

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	PRESUPUESTO OFICIAL
1	BAGRE	1 Kg	31.273
2	CACHAMA ENTERA * 250 G	Unidad (Mínimo 250 Gr)	4.527
3	MILANESA DE PESCADO *KG	1 Kg	28.900
4	MOJARRA	1 Kg	21.399
5	TILAPIA	1 Kg	31.000
6	FILETE DE BASA *KG	1 Kg	23.472
7	SIERRA	1 Kg	32.900

Los valores establecidos como presupuesto oficial incluyen impuestos. De acuerdo a la naturaleza tributaria establecida en el artículo 477 del Estatuto Tributario, los productos a contratar se encuentran exentos del impuesto sobre las ventas; excepto el producto MILANESA DE PESCADO *KG.

Observación No 03

3. Limitación del Proceso a MiPymes

Mediante el decreto 1860 de 2021 se establece lo siguiente:

Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

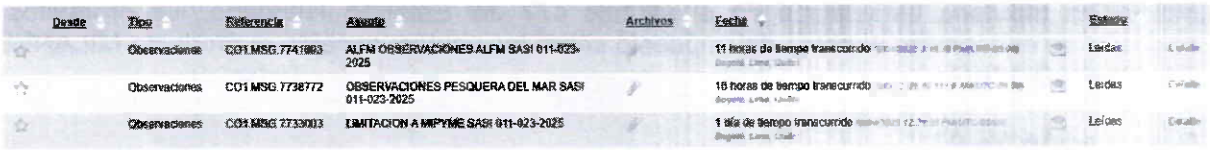
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus

veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Según lo consultado en la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública caso No 135118, hasta el momento la entidad había recibido en el proceso SASI-011-023-2025, solo una carta de limitación del proceso a Pymes, por parte de Compañía Pesquera del Mar. Y al proceso solo se encontraban inscritas dos empresas, Compañía Pesquera del Mar y Comercializadora Fresmar SAS

En la consulta realizada en la página del proceso publicado en Secop II, también solamente se puede observar que solo una empresa ha manifestado la limitación del proceso a MiPymes



Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha	Estado
	Observaciones	CO1.MSG.7741983	ALFM OBSERVACIONES ALFM SASI 011-023-2025		11 horas de tiempo transcurrido	Leídas
	Observaciones	CO1.MSG.7738772	OBSERVACIONES PESQUERA DEL MAR SASI 011-023-2025		16 horas de tiempo transcurrido	Leídas
	Observaciones	CO1.MSG.7733003	LIMITACION A MIPYME SASI 011-023-2025		1 día de tiempo transcurrido	Leídas

Así bien las cosas y según lo explicado con anterioridad si solo existe una solicitud de limitar el proceso a MiPymes, no se puede aceptar la limitación.

Ahora si la entidad ha recibido más solicitudes de limitación a MiPymes, mediante la plataforma Secop II, mensajes que solo puede ver la entidad solicitamos sean publicados, con la respectiva trazabilidad, la respectiva verificación que estas MiPymes se encuentran inscritas en el proceso y esta misma se realizó mediante el usuario autorizado e inscrito por estas MiPymes en la plataforma de Colombia Compra eficiente. (Secop II).

Es espera que nuestras observaciones sean tenidas en cuenta esperamos su amable respuesta.

Respuesta No 03

En respuesta a la presente observación, nos permitimos informar en el documento denominado AVISO CONVOCATORIA la entidad publica de manera detallada la información respecto a las solicitudes de limitaciones recibidas, sin embargo, por medio del presente documento, anexo evidencia de las actividades de la plataforma SECOPII, donde se evidencian las solicitudes a limitación recibidas por la entidad:

PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES	TITULO: **OBSERVACIONES Y RESPUESTAS**	CÓDIGO: **CT-FO-32**		
		VERSIÓN **No. 01**	Página **1 de 1**	
		FECHA:	**20** / **12** / **2023**	

Selección abreviada subasta inversa | Presentación de observaciones
SASI 011-023-2025 [redacted]
Valor estimado 300.000.000 COP | **Clasificación de objetos** Suministros
Unidad de contratación REGIONAL NORORIENTE

PROVEEDORES
5

SUMINISTRO DE CARNE DE PESCADO, CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES - REGIONAL NORORIENTE

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Fecha de presentación de ofertas 10/04/2025 4:30 PM- **Fecha de publicación** 2/04/2025 3:43 PM
Apertura 9/04/2025 11:59 PM

LÍNEA DE TIEMPO

*Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones	*Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	*Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MIPymes	Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones
2/04/2025	09/04/2025	09/04/2025	10/04/2025

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones grid

Ver más

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES — Contestar

ALFM OBSERVACIONES ALFM SASI 011-023-2025 COMPAÑIA PESQUERA DEL MAR SAS	9/04/2025 3:40 PM
OBSERVACIONES PESQUERA DEL MAR SASI 011-023-2025 COMPAÑIA PESQUERA DEL MAR SAS	9/04/2025 10:11 AM
LIMITACION A MIPYME SASI 011-023-2025 COMPAÑIA PESQUERA DEL MAR SAS	8/04/2025 12:01 PM

Ver más

MENSAJES — Crear

Consideraciones Proyecto Pliego de Condiciones Comercializadora Pe...	10/04/2025 3:23 AM
LIMITACION MIPYME SASI 011-023-2025 ANDINA HOLDING SAS	7/04/2025 4:58 PM
SOLICITUD LIMITACION PROCESO 011-023-2025 A MIPYME DEPARTAMENTAL PROSOCEC S.A.S	7/04/2025 4:00 PM

Ver más

TAREAS — Crear

Atentamente,

CR (RA) RUBIEL ELÍAS CAÑÓN CUERVO
Director Regional Nororiente

Elaboró: Mary Luz Basto Alzador
Profesional de Defensa

Revisó: Esthefany Amorocho Amorocho
Estructurador Financiero

Aprobó: Claudia Rosa Hernández Pinzón
Coordinadora de Contratos

Revisó: John Edward Ayala Méndez
Estructurador Técnico

Aprobó: Jenny Paola Sánchez Ramírez
Coordinadora Financiera